

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0059

De 01 SEP 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No. 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis de la ciudad de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a través de correo electrónico de fecha 09 de julio de 2021, radicado en ventanilla única con número 06023 de fecha 12 de julio de 2021, el señor CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA, actuando en calidad de representante legal de ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES, con número de identificación tributaria 800.182.895-7, solicitó autorización para efectuar intervención forestal consistente en tala de aproximadamente 14 árboles de especies de la zona, teniendo en cuenta que se encuentran próximos a la realización de un proyecto de vivienda que consta de 32 apartamentos, zonas comunales y zonas recreativas, y en algunos lugares del predio se localizan árboles que dificultan la obra.

Que habiendo presentado la documentación completa, mediante Auto No. 094 del 19 de julio de 2021, esta Coordinación, inició el trámite administrativo correspondiente, y ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los profesionales de apoyo Jorge Armando Rincones Fernández - ingeniero ambiental, y Marielena Duran Castiblanco – ingeniera ambiental, fijando como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día 21 de julio de 2021.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 03 de agosto de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 21 de julio del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández /Profesional de Apoyo, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el Lote No 2 Villa Yenis de Valledupar – Cesar. Donde el señor JEAN CARLOS OCHA, quien se identificó como arquitecto de ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES, atendió la visita; estando en el sitio se verifica la existencia de dieciocho (18) árboles dos (2) de especie cañaguate nombre común, (Handroanthus chysanthus) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico, dos (2) algarobillo nombre común, (Ceratonia siliqua) nombre científico, dos (2) Neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico, especies adultas en buen estado fitosanitario y estructural, sin embargo obstaculizan la construcción de la vía

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 2

que dará acceso al proyecto sendero de la sierra. Razón por la cual el peticionario hace la solicitud de su erradicación. Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el lote No 2 Villa Yenis de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por el señor Carlos Enrique Orozco Daza, representante legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arbol 1. CCañaguatè nombre común, (Handroanthus chrysanthus) nombre científico



Arbol 2. Mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico



Arbol 3. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



Arbol 4. Mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico



Arbol 5. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



Arbol 6. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico.

-CORPOCESAR-

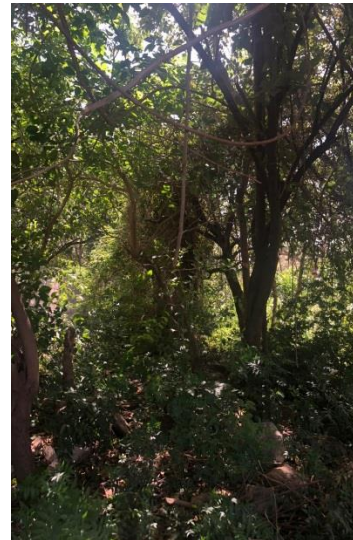
Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 3



Arbol 7. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



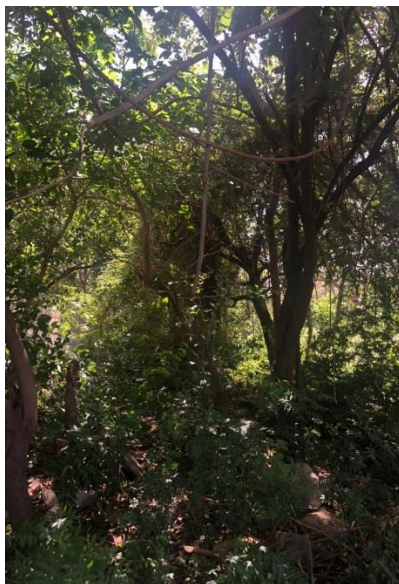
Arbol 8. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



Arbol 9. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



Arbol 10. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



Arbol 11. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico



Arbol 12. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 4



Arbol 13. Algarrobillo nombre común, (Ceratonia siliqua) nombre científico



Arbol 14. Mulato nombre común, (Jote Bersura Simaruba) nombre científico



Arbol 15. Cañaguat nombre común, (Handroanthus chysanthus) nombre científico



Arbol 16. Neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico



Arbol 17. Neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico



Arbol 18. Guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico

Tabla 1. - Especies y cálculo de volumen de dieciocho (18) árboles a talar de dieciocho (18) árboles dos (2) de especie cañaguat nombre común, (Handroanthus chysanthus) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico, dos (2) algarrobillo nombre común, (Ceratonia siliqua) nombre científico, dos (2) Neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (Jote Bersura Simaruba) nombre científico

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 5

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Lote No 2 Villa Yenis									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Cañaguat	Handroanthus chysanthus	0,94	0,30	10	0,071	0,502	10° 29' 53"	73° 16' 47"
2	Mulato	Jiote Bersura Simaruba	1,10	0,35	10	0,096	0,683	10° 29' 53"	73° 16' 47"
3	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,79	0,25	10	0,049	0,349	10° 29' 53"	73° 16' 47"
4	Mulato	Jiote Bersura Simaruba	0,94	0,30	10	0,071	0,502	10° 29' 53"	73° 16' 47"
5	Algarrobligo	Ceratonía silíqua	1,88	0,60	10	0,283	2,007	10° 29' 53"	73° 16' 47"
6	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,94	0,30	7	0,071	0,351	10° 29' 53"	73° 16' 47"
7	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
8	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
9	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
10	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
11	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
12	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
13	Algarrobligo	Ceratonía silíqua	0,69	0,22	6	0,038	0,162	10° 29' 55"	73° 16' 44"
14	Mulato	Jiote Bersura Simaruba	1,10	0,35	12	0,096	0,820	10° 29' 56"	73° 16' 43"
15	Cañaguat	Handroanthus chysanthus	0,88	0,28	5	0,062	0,219	11° 29' 56"	74° 16' 43"
16	Neem	Azadirachta indica	0,85	0,27	5	0,057	0,203	12° 29' 56"	75° 16' 43"
17	Neem	Azadirachta indica	1,79	0,57	5	0,255	0,906	13° 29' 56"	76° 16' 43"
18	Guásimo	Guazuma ulmifolia	1,67	0,53	5	0,221	0,783	14° 29' 56"	77° 16' 43"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,56			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000156			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							8,42		

Se erradicarán dieciocho (18) árboles de especie dieciocho (18) árboles dos (2) de especie cañaguat nombre común, (Handroanthus chysanthus) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico, dos (2) algarrobligo nombre común, (Ceratonía silíqua) nombre científico, dos (2) neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen para erradicar del árbol es de ocho coma cuarenta y dos metros cúbicos (8,42 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 6

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol guásimo nombre común, (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, es un árbol de mediano porte de la familia de las malváceas, nativo de América tropical, muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m de altura, con un tronco de 30 a 60 cm de diámetro recubierto de corteza gris. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordada con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo. Produce flores pequeñas agrupadas en inflorescencias axilares y cortamente estipuladas; tiene 5 pétalos de color blanco-amarillento.

El árbol cañaguante nombre común, (*Handroanthus chysanthus*) nombre científico, el tronco puede llegar a tener un diámetro de hasta 60 cm, es caducifolio (que pierde las hojas en condiciones de sequía), ramas escasas gruesas y ascendentes; fuste recto. La corteza es áspera de color gris a café oscuro, tiene grietas verticales, profundas y forman placas anchas de color café oscuro. Hojas opuestas, con 5 hojuelas, de 5 a 25 cm de largo y de 8 a 20 cm de ancho. Sus flores campanuladas (forma de campana), grandes, en grupos de inflorescencias, de 5 a 12 cm de largo, de color amarillo claro, muy vistoso con líneas rojas en el cuello. Los frutos son cápsulas cilíndricas, angostas, de 11 a 35 cm de largo y 0,6 a 2 cm de ancho, dehiscentes (que se abre espontáneamente a la madurez). Semillas aladas, aplanadas, de 1,5 a 2 cm de largo y 1 cm de ancho, de color gris plateado.

El algarrobillo nombre común, (*Ceratonia siliqua*) nombre científico es un árbol de hasta 10 metros de altura, aunque su altura media es de 5 a 6 metros; es dioico y es de follaje perenne. Tiene hojas paripinnadas de color verde oscuro con una dimensión de entre 10 y 20 cm de largo. Las flores son pequeñas, apétalas, de simetría radiada, color verde-amarillento y se reúnen en racimos caulógenos erectos que surgen de las ramas más viejas del árbol. El fruto, llamado algarroba o garrofa, es una vaina coriácea de color castaño oscuro, de 1 a 3 dm de longitud, que contiene una pulpa gomosa de sabor dulce y agradable que rodea las semillas. Las vainas son comestibles y se usan como forraje. Los árboles de Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico de rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene abundante follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado.

El árbol mulato nombre común, (*Jiote bursera simaruba*) nombre científico es un árbol pequeño a mediano, de hasta 25 m de altura y de 10 a 100 cm de diámetro, nativo de regiones tropicales de América como Colombia. Su tronco es resinoso y aromático, la corteza rojiza o verdosa y se desprende en capas, es cilíndrico ramificado de baja a mediana altura, copa irregular y dispersa.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, y de encontrarse en buen estado fitosanitario y estructural representan una obstrucción para la construcción de la vía que dará acceso al proyecto sendero de la sierra.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el lote No 2 Villa Yenis de Valledupar – Cesar. Presentada por el señor Carlos Enrique Orozco Daza, representante legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dieciocho (18) árboles dos (2) de especie cañaguante nombre común, (*Handroanthus chysanthus*) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, dos (2) algarrobillo nombre común, (*Ceratonia siliqua*) nombre científico, dos (2) Neem nombre común,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 7

(Azadirachta indica) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico

3.3.- Se intervendrán (18) árboles a talar, dos (2) de especie cañaguante nombre común, (Handroanthus chysanthus) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico, dos (2) algarrobillo nombre común, (Ceratonia siliqua) nombre científico, dos (2) neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico, la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en Lote No2 Villa Yenis en Valledupar – Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles por cada uno erradicado; en total serán setenta y dos (72) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguante (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiaicum officinale), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en el Lote No 2 Villa Yenis de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron dieciocho (18) árboles dos (2) de especie cañaguante nombre común, (Handroanthus chysanthus) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (Guazuma ulmifolia) nombre científico, dos (2) algarrobillo nombre común, (Ceratonia siliqua) nombre científico, dos (2) Neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (Jiote Bersura Simaruba) nombre científico, ubicados en Lote No 1 Villa Yenis de Valledupar – Cesar, especies adultas en buen estado fitosanitario y estructural, sin embargo obstruyen la construcción de la vía que dará acceso al proyecto sendero de la sierra. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 8

las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cuatro.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dieciocho (18) árboles, dos (2) de especie cañaguatú nombre común, (*Handroanthus chrysanthus*) nombre científico, nueve (9) guásimo nombre común, (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, dos (2) algarrobillo nombre común, (*Ceratonia siliqua*) nombre científico, dos (2) Neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científico, tres (3) mulato nombre común, (*Jiote Bersura Simaruba*) nombre científico, relacionados en las tablas 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el Lote No 2 Villa Yenis de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán setenta y dos (72) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 9

5.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Lote No 2 Villa Yenis de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 10

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No. 800.182.895-7 para realizar intervención forestal consistente en erradicación de dieciocho (18) árboles aislados ubicados en predio privado, en el Lote No. 2 de Villa Yenis de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No. 800.182.895-7, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA o quien haga sus veces, permiso de aprovechamiento forestal consistente en la erradicación de dieciocho (18) árboles aislados ubicados en predio privado, en el Lote No. 2 de Villa Yenis de la ciudad de Valledupar – Cesar, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Cañaguat	Handroanthus chysanthus	0,94	0,30	10	0,071	0,502	10° 29' 53"	73° 16' 47"
2	Mulato	Jiote Bersura Simaruba	1,10	0,35	10	0,096	0,683	10° 29' 53"	73° 16' 47"
3	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,79	0,25	10	0,049	0,349	10° 29' 53"	73° 16' 47"
4	Mulato	Jiote Bersura Simaruba	0,94	0,30	10	0,071	0,502	10° 29' 53"	73° 16' 47"
5	Algarrobligo	Ceratonía silíqua	1,88	0,60	10	0,283	2,007	10° 29' 53"	73° 16' 47"
6	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,94	0,30	7	0,071	0,351	10° 29' 53"	73° 16' 47"
7	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
8	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
9	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
10	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
11	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
12	Guásimo	Guazuma ulmifolia	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 29' 53"	73° 16' 47"
13	Algarrobligo	Ceratonía silíqua	0,69	0,22	6	0,038	0,162	10° 29' 55"	73° 16' 44"
14	Mulato	Jiote Bersura Simaruba	1,10	0,35	12	0,096	0,820	10° 29' 56"	73° 16' 43"

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 11

15	Cañaguat	Handroanthus chysanthus	0,88	0,28	5	0,062	0,219	11° 29' 56"	74° 16' 43"
16	Neem	Azadirachta indica	0,85	0,27	5	0,057	0,203	12° 29' 56"	75° 16' 43"
17	Neem	Azadirachta indica	1,79	0,57	5	0,255	0,906	13° 29' 56"	76° 16' 43"
18	Guásimo	Guazuma ulmifolia	1,67	0,53	5	0,221	0,783	14° 29' 56"	77° 16' 43"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,56			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000156			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							8,42		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No. 800.182.895-7, las siguientes obligaciones:

1. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados contenidos en la tabla del artículo primero, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para la revision técnica del proceso de tala.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán setenta y dos (72) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguat (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** *“Por medio de la cual se otorga autorización a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”*----- 12

5. Realizar previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
6. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Lote No 2 Villa Yenis de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.
13. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No. 800.182.895-, a través de su representante legal y/o apoderado.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0059** de **01 SEP 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a **ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES** con identificación tributaria No 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en el Lote No. 2 de Villa Yenis en la ciudad de Valledupar – Cesar”----- 13

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **01 SEP 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-078-2021

Proyectó: Almes José Granados Cuello